

Cód. FO-ADQU-129	Formato FO-ADQU Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN ESPECIAL

ESTUDIO PREVIO 26699

En el Plan de Desarrollo 2016 - 2019, “*Medellín cuenta con vos*”, del Alcalde Federico Gutiérrez Zuluaga, en la dimensión “*Movilidad sostenible*” en el reto 5.2 “*Movilidad para la ciudad*”, en el programa 5.2.1.7 “*Vigilancia y control de la movilidad segura*” que consiste en “*Fortalecer la capacidad operativa y tecnológica para un eficiente control en las vías que mitigue los factores de riesgo sobre la movilidad. Forman parte de este proyecto la dotación e incremento de recursos tecnológicos y logísticos, el fortalecimiento al control de la embriaguez, control de la problemática del uso de las motos y la gestión de zonas de estacionamiento regulado.*”

De acuerdo a lo anterior, se requiere realizar un Contrato Interadministrativo con una entidad que sea idónea para operar y administrar las Zonas de Estacionamiento Regulado (Z.E.R.), Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de los vehículos mal estacionados, cuyo objetivo es fomentar el uso adecuado de la vía pública por parte de los conductores de vehículos a través de la administración de las actividades derivadas de la intervención y reglamentación de las autoridades de tránsito.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín se permite documentar el ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO, mediante el cual se pretende satisfacer la necesidad de la Administración Municipal.

Teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente y dado que la necesidad corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se construye teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente condiciones del mismo, como los productos o servicios a entregar, los plazos, formas de entrega y de pago, en general demás condiciones previstas por las partes.

OBJETO: Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la Operación de ZER, Arrastre y Custodia de Vehículos inmovilizados y el Bloqueo de vehículos mal estacionados.

DURACION: Diez (10) meses y quince (15) días.

Cód. FO-ADQU-129	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2	FO-ADQU Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	

VALOR Y FORMA DE PAGO:

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

Dieciocho mil cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos ML. (18.472.175.796), distribuidos así:

Recursos a administrar – Base para cálculo de administración: Quince mil setecientos trece millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento veintisiete pesos ML. (\$15.713.945.127).

Recursos a administrar - sin cobro de administración: (Incluido los costos financieros) Mil doscientos sesenta y dos millones doscientos sesenta y tres mil noventa y cuatro pesos ML. (\$ 1.262.263.094).

Administración (8%): Mil doscientos cincuenta y siete millones ciento quince mil seiscientos diez pesos ML. (\$1.257.115.610).

IVA (19%) sobre la administración: Doscientos treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos ML. (\$ 238.851.965).

Forma de pago:

Parcial. Administración delegada de recursos.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato Interadministrativo de administración delegada, dicho valor será desembolsado de la siguiente forma: EL MUNICIPIO entregará al CONTRATISTA los recursos a administrar, es decir, la suma de: Dieciséis mil millones novecientos setenta y seis millones doscientos ocho mil doscientos veinte y un pesos ML. (\$16.976.208.221), en pagos trimestrales así:

MES/2019	RECURSOS A ADMINISTRAR	HONORARIOS	TOTAL DESEMBOLSO
FEBRERO	\$ 2.425.172.603	\$ 71.236.551	\$ 2.496.409.154
MARZO	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
ABRIL	\$ 4.850.345.206	\$ 142.473.102	\$ 4.992.818.308
MAYO	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
JUNIO	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
JULIO	\$ 4.850.345.206	\$ 142.473.102	\$ 4.992.818.308
AGOSTO	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
SEPTIEMBRE	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
OCTUBRE	\$ 4.850.345.206	\$ 142.473.102	\$ 4.992.818.308
NOVIEMBRE	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
DICIEMBRE	\$ 0	\$ 142.473.102	\$ 142.473.102
TOTAL	\$ 16.976.208.221	\$ 1.495.967.575	\$ 18.472.175.796

Cód. FO-ADQU-129	Formato FO-ADQU Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

El valor de la administración será cancelada mensualmente, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de la respectiva factura, y será del 8%, más IVA del 19%, liquidados sobre los recursos ejecutados de los Recursos a administrar – Base para cálculo de administración.

Estos pagos se harán contra presentación de los siguientes documentos:

- a. Informe de Actividades.
- b. Certificación de cumplimiento de las actividades contratadas.
- c. Factura expedida con el cumplimiento de los requisitos legales.
- d. Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Si los recursos o parte de ellos que haya desembolsado el Municipio de Medellín para la financiación del contrato no fueren invertidos, el contratista, deberá reintegrarlos al Municipio de Medellín.

Los rendimientos que se generen por los recursos entregados por el Municipio de Medellín para la ejecución del contrato serán propiedad del tesoro Municipal y deberán ser reintegrados de conformidad con la reglamentación del COMFIS.

1. Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Municipio de Medellín requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

La Secretaría de Movilidad de Medellín pretende celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la Empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, que es una sociedad de economía mixta de carácter municipal, constituida y registrada de acuerdo con las normas legales, con una participación del sector público superior al 90%, por lo que se asimila a una empresa industrial y comercial del estado y del régimen de sociedades anónimas, con autonomía administrativa, financiera y de patrimonio propio y conformada principalmente con aportes de entidades públicas, en la que su principal accionista es el Municipio de Medellín, por lo que su naturaleza jurídica permite advertir prima facie que tal es considerada como una ENTIDAD ESTATAL, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Cód. FO-ADQU-129	Formato FO-ADQU Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

DEL TIPO DE CONTRATO

La Secretaría de Movilidad de Medellín pretende celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la Empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 4 establece como finalidad de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, fines y cometidos, consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas con base en el interés general.

El principio de coordinación o colaboración está definido por el artículo 6° de la misma ley, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; que aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del convenio. Implica que en el contrato regido por el principio de colaboración, no se da un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo), sino que los contratantes realizan la finalidad propia de las entidades contratantes. El contenido obligacional se estructura en una doble perspectiva, definiendo el resultado querido por las partes, y las acciones y medios que cada una de ellas desplegará para obtener el objeto convenido.

De conformidad con estas disposiciones, la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de que las entidades públicas celebren contratos interadministrativos como una de las excepciones al principio general de la licitación pública; a saber, los incisos 1 y 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2.º de la mencionada Ley, ya modificada por la Ley 1474 de 2011, la cual nos indica:

“Artículo 2.º De las modalidades de selección.

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

*C. Inciso 1. **Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos

Cód. FO-ADQU-129	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2	FO-ADQU Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	

fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Inciso 2. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales”.

Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios o contratos interadministrativos, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios. Por esta razón, es también posible que una de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra (u otras) por los servicios o la ejecución del objeto del contrato, todo de acuerdo con las facultades que les son propias y con los estatutos que las rigen.

Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los

Cód. FO-ADQU-129	Formato FO-ADQU Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por lo que se prescindirá de la revisión exhaustiva de dichos acuerdos, ya que el contrato que pretende realizarse es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo a la complejidad del caso?

Se requiere realizar un Contrato Interadministrativo con una entidad que sea idónea para operar y administrar las Zonas de Estacionamiento Regulado (Z.E.R.), Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de los vehículos mal estacionados, cuyo objetivo es fomentar el uso adecuado de la vía pública por parte de los conductores de vehículos, a través de la administración de las actividades derivadas de la intervención y reglamentación de las autoridades de tránsito; es así que a continuación se detallan las actividades en las cuales el contratista deberá tener experiencia:

Administración de las actividades de zonas de estacionamiento regulado, arrastre, custodia y bloqueo de vehículos: Realizar todas las contrataciones y pagos de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y operativos, necesarios para la eficiente operación de las actividades de Zonas de Estacionamiento Regulado, Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de los vehículos mal estacionados aprobados por la Secretaría de Movilidad.

Operación, monitoreo y control de las zonas de estacionamiento regulado:

Cód. FO-ADQU-129	Formato FO-ADQU Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Administrar, Monitorear y ajustar la operación en las áreas destinadas y autorizadas para el estacionamiento regulado, teniendo en cuenta la dinámica urbanística y de uso del suelo, previo a los estudios técnicos realizados por la Secretaria de Movilidad, en los que tendrá en cuenta las normas de tránsito vigentes y la reglamentación urbanística, así mismo las características del área de influencia y las necesidades de la ciudad.

Servicio de arrastre de vehículos inmovilizados en actuaciones administrativas de la secretaría de movilidad: Disponer de grúas tipo planchón, camiones con plataforma y otros vehículos similares para prestar el servicio de arrastre de los vehículos inmovilizados, los 7 días de la semana, las 24 horas del día, de tal forma que se cubran las necesidades de atención de operativos y controles en cumplimiento de actuaciones administrativas y de control adelantadas por la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín.

Servicio de custodia de los vehículos inmovilizados en actuaciones administrativas de la secretaría de movilidad: Disponer de espacios que cumplan con especificaciones técnicas de acuerdo con la normatividad vigente, para la custodia de los vehículos, lugares que deben contar con las medidas de seguridad y humanas que garanticen la integridad del vehículo custodiado, dichos espacios deben contar con la capacidad suficiente para albergar el número diario de vehículos inmovilizados y los vehículos que no han sido reclamados.

Servicio de bloqueo de los vehículos mal estacionados en actuaciones administrativas de la secretaria de movilidad: Administrar y monitorear los dispositivos de bloqueo CEPOS, elemento utilizado para bloquear vehículos que se encuentren estacionados en zonas prohibidas o abandonados en áreas destinadas al espacio público y que no cuentan con la presencia del conductor.

RIESGOS:

Para el presente proceso contractual se contemplaron los siguientes riesgos:

Etapas de Ejecución:

- Eventos Naturales.
- Cambio en las políticas de gobierno.
- Eventos sociales.
- Actos de sabotaje o terrorismo.
- Sobrecostos por cambios en el proceso constructivo o de ejecución

(Para ampliar esta información y ver el tratamiento de los mismos, remitirse a la matriz de riesgos anexo a este proceso contractual).

Cód. FO-ADQU-129	Formato FO-ADQU Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

3. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Municipio de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN –SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONTRATISTA: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
NIT: 890.919.291-1.
NÚMERO DE CONTRATO: 4800002111 DE 2007.
VALOR TOTAL: \$ 1.140.000.000.
DURACIÓN: Dos (2) años, tres (3) meses y catorce (14) días.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN –SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONTRATISTA: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
NIT: 890.919.291-1.
NÚMERO DE CONTRATO: 4600021333 DE 2009.
VALOR TOTAL: 10% más el IVA del recaudo total mensual (Ingresos Brutos), que se genere como consecuencia de la operación del proyecto, el cual nunca podrá ser inferior a veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000).
DURACIÓN: Dos (2) años y tres (3) meses.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN –SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONTRATISTA: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
NIT: 890.919.291-1.
NÚMERO DE CONTRATO: 4600037302 DE 2011.
VALOR TOTAL: \$ 9.437.026.886.
DURACIÓN: Un (1) año y dieciséis (16) días.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN –SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONTRATISTA: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
NIT: 890.919.291-1.
NÚMERO DE CONTRATO: 4600047221 DE 2013.
VALOR TOTAL: \$ 2.157.632.600.
DURACIÓN: Tres (3) meses.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN –SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONTRATISTA: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
NIT: 890.919.291-1.
NÚMERO DE CONTRATO: 4600048514 DE 2013.

Cód. FO-ADQU-129	Formato FO-ADQU Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

VALOR TOTAL:	\$ 20.257.846.524.
DURACIÓN:	Dos (2) años, seis (6) meses y dieciocho (18) días.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN –SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONTRATISTA:	TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
NIT:	890.919.291-1.
NÚMERO DE CONTRATO:	4600063253 DE 2016.
VALOR TOTAL:	\$ 8.661.989.518.
DURACIÓN:	Un (1) Año y Once (11) días.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN –SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONTRATISTA:	TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
NIT:	890.919.291-1.
NÚMERO DE CONTRATO:	4600068990 DE 2017.
VALOR TOTAL:	\$ 17.316.514.127
DURACIÓN:	Un (1) Año y Cinco (05) meses.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN –SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONTRATISTA:	TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
NIT:	890.919.291-1.
NÚMERO DE CONTRATO:	4600071647 DE 2017.
VALOR TOTAL:	\$ 3.750.000.000
DURACIÓN:	Once (11) meses.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN –SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONTRATISTA:	TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
NIT:	890.919.291-1.
NÚMERO DE CONTRATO:	4600076139 DE 2018.
VALOR TOTAL:	\$ 14.673.985.396
DURACIÓN:	Siete (07) meses y quince (15) días.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia, es decir, si se pacta como valor mensual fijo; un valor por hora trabajada con un tope en el número de horas mensuales y totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.

Se pactaran pagos parciales, una vez suscrito el recibo a satisfacción por parte del

Cód. FO-ADQU-129	Formato FO-ADQU Análisis del Sector Económico Contratación Directa y Régimen Especial	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

supervisor del contrato y previa entrega de los siguientes documentos:

- a. Informe de Actividades.
- b. Certificación de cumplimiento de las actividades contratadas.
- c. Factura expedida con el cumplimiento de los requisitos legales.
- d. Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.

MARIO ANDRES RAMIREZ GOMEZ
Rol Técnico

DANIELA ARBELAEZ DUQUE
Rol Logístico

LUZ STELLA QUINTERO CASTAÑO
Rol Jurídico